

CIRCULAR MARÍTIMA DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE VALDIVIA

N° 01 / 2012

OBJ. : IMPARTE INSTRUCCIONES RESPECTO A LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR REPORTE DE POSICIÓN DIARIA (Q.T.H.)

REF. : a.- D. L. N° 2.222 del 21 de Mayo de 1978, “Ley de Navegación”.

b.- D.S. (M) N° 392 del 05 de Diciembre de 2001, “Reglamento General de Radiocomunicaciones del Servicio Móvil Marítimo”.

c.- D.S. (M) N° 1190 de 29 Dic. 1976 “Organiza el Servicio de Búsqueda y Rescate Marítimo dependiente de la Armada de Chile”

d.- Directiva O-11/003 del 09 de Noviembre de 1992, “Establece medidas de control de la navegación para naves especiales extranjeras que realicen actividades deportivas, de turismo, etc., en aguas de jurisdicción nacional”.

I.- INFORMACIONES:

- a) La Ley de Navegación, establece en su artículo 29, “que la navegación en aguas sometidas a la jurisdicción nacional es controlada por la Dirección General del Territorio Marítimo”, y en su artículo 32, “La Dirección podrá en casos calificados, restringir o prohibir el paso o la permanencia de naves en determinadas zonas o lugares, prohibir su ingreso a puertos nacionales, o prohibir el tránsito por aguas sometidas a la jurisdicción nacional, en casos calificados, si su paso no es inocente o es peligroso”
- b) Con cierta frecuencia, naves deportivas extranjeras y chilenas originan emergencias en el territorio marítimo nacional, que además de poner en riesgo la vida humana, su atención o rescate significa un alto costo para la Institución. Las principales causas de estas emergencias son: Imperfecto control de la Autoridad Marítima sobre dichas naves, debido eventualmente a informaciones incompletas, proporcionadas por éstas; desconocimiento de la reglamentación nacional y de las reglas básicas de navegación en aguas restringidas por parte de sus tripulantes; e indisciplina de los capitanes o patrones, al no seguir la ruta o no ceñirse al itinerario fijado, y utilizar cartografía no apropiada con los consiguientes riesgos.
- c) Es deber de la Autoridad Marítima mantener un control efectivo de las embarcaciones que naveguen en el territorio marítimo nacional, velando por la seguridad de la vida humana en el mar; por la seguridad de la navegación y por la protección del medio ambiente marino, evitando la contaminación de las aguas; como también por los intereses superiores de la nación y la seguridad nacional, impidiendo el ingreso no autorizado de naves a territorio nacional y el ejercicio de actividades atentatorias a la seguridad y la soberanía nacional.

- d) Asimismo, el Reglamento General de Radiocomunicaciones del Servicio Móvil Marítimo, en su artículo 63º, inciso 1º, establece “en navegación marítima nacional, las Naves Chilenas, estarán obligadas a informar su situación diaria por mensaje a las 00:00 y 12:00 UTC., incluyendo rumbo, velocidad, puerto de origen, puerto de destino y hora estimada de arribo (ETA) al próximo puerto. El mensaje deberá ser dirigido a la Dirección General (DIRECTEMAR) y a la Gobernación Marítima o Capitanía de Puerto por cuya jurisdicción navegan”.
- e) La organización del Servicio de Búsqueda y Rescate Marítimo dependiente de la Armada de Chile, en su Título III del Control de Tráfico Marítimo indica que todas las naves mientras naveguen aguas de jurisdicción nacional, será obligatorio, por razones de reciprocidad, dar de inmediato su posición y su plan de navegación cuando ingresen en aguas sometidas a la jurisdicción chilena, debiendo indicar, además, su nombre, distintivo de llamada o identidad de la estación de la nave, próximo puerto de escala o el de destino, derrota proyectada y velocidad, para aquellas naves matriculadas en países que exijan a las naves chilenas cumplir con disposiciones análogas o equivalentes. Asimismo, será su obligación comunicar diariamente su posición a las 08:00 hrs. y a las 20:00 hrs., mientras naveguen aguas de jurisdicción nacional.
- f) Por su parte, la Directiva O-11/003 del 09 de Noviembre de 1992, establece que las Embarcaciones Deportivas Extranjeras, deberán someterse a la reglamentación nacional y entregar su posición diaria conforme lo estipulado en los párrafos precedentes.

II.- DISPOSICIONES:

Considerando las indicaciones reglamentarias detalladas anteriormente, establézcanse las siguientes disposiciones con respecto al reporte de posición diaria (QTH), para las naves que naveguen en la jurisdicción de la Gobernación Marítima de Valdivia:

- Todas las naves menores que operen en la jurisdicción de la Gobernación Marítima de Valdivia, deberán informar su Posición Diaria (QTH) a la Radioestación Marítima de Seguridad, Capitanías de Puerto o Alcaldías de Mar, ya sea por equipo VHF, HF, E-mail ó teléfono a bordo, a las **08:00 AM.** y **20:00 PM.**, Hora Local Chilena. Este horario puede variar según las condiciones meteorológicas o área geográfica de operación, por cual la Autoridad Marítima puede disponer el horario del reporte, según el área de responsabilidad, a lo menos una vez al día.
- La no recepción de la posición de una embarcación en los horarios dispuestos, significará una alerta para la Autoridad Marítima y en un plazo máximo de 12 hrs., dispondrá la activación automática del Servicio de Búsqueda y Rescate Marítimo, iniciando con los medios disponibles, las acciones para dar con la ubicación de ésta.

- Si ésta embarcación al ser encontrada sin novedad y constatando que su omisión de QTH, fue por negligencia o irresponsabilidad de la tripulación, al no agotar los medios para reportar su posición, se citará al Patrón o Capitán de la embarcación a comparecer ante la Fiscalía Marítima, por no dar cumplimiento a la reglamentación vigente estipulada en la referencia de la presente Circular.

III.- RECEPCIÓN DE QTH'S.

- Por medio de la Radio Estación Marítima de Seguridad de Valdivia (Valdivia Radio CBT-4), de acuerdo a las siguientes canales y frecuencias:

2182 : Frecuencia de llamada en escucha 24 horas.
4349 : Frecuencia recepción de Qth's.
C-70 : Llamada selectiva digital.
C-16 : Canal de llamada en escucha 24 horas.
C-85 : Canal de llamada en escucha 24 horas. (cobertura de área sur)
C-86 : Canal de llamada en escucha 24 horas. (cobertura área norte)

Teléfono y Correo electrónico atención 24 horas. (Recepción de Qth's.)

Gobernación Marítima de Valdivia : maritgovvva@directemar.cl

Teléfono fijo N° (063) 631386.

IV.- MEDIOS ALTERNATIVOS PARA RECEPCION DE QTH'S

- De no ser posible enlazar con Valdivia Radio, deberán cursar su posición a Puerto Montt Radio (CBP), Talcahuano Radio (CBT) o a través de las Capitanías de Puerto y Alcaldía de Mar de la jurisdicción, en caso se informe la posición a otra Autoridad Marítima, se deberá hacer hincapié para que dicha información se haga llegar a la Gobernación Marítima de Valdivia.

RADIOESTACIÓN MARÍTIMA DE "TALCAHUANO RADIO" (CBT)

2182 : Frecuencia de llamada en escucha 24 horas.
4417 : Frecuencia escucha 24 horas.
2187.5 : Llamada selectiva digital 24 hrs.
4207.5 : Llamada selectiva digital 24 hrs.
2738 : Recepción de Qth`s.

RADIOESTACIÓN MARÍTIMA DE "PUERTO MONTT RADIO" (CBP)

2182 : Frecuencia de llamada atención 24 horas.
4417 : Frecuencia escucha 24 horas.
2187.5 : Llamada selectiva digital 24 hrs.
4207.5 : Llamada selectiva digital 24 hrs.
4146 : Recepción de Qth`s.

- . A lo anterior también se pueden entregar los Qth´s por los siguientes medios:
 - 1.- Por otra Nave que se encuentre navegando en sus cercanías.
 - 2.- Por medio de una embarcación que se dirija a puerto.
 - 3.- A través del Armador, Jefe de Operaciones, Jefe de Centro, Contacto en tierra, etc.
- . Cabe destacar, que la Capitanía de Puerto de Valdivia cuenta con el número de teléfono **137**, destinado para "Emergencias Marítimas", el cual se puede utilizar por motivo de alguna **emergencia**, cuando tenga cobertura de enlace.

IV.- ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

VALDIVIA, 20 JUNIO 2012

FIRMA DIGITAL

**MANUEL COFRÉ LIZANA
CAPITAN DE FRAGATA LT
GOBERNADOR MARITIMO DE VALDIVIA**

DISTRIBUCIÓN:

- | | |
|--|-----------------|
| 1 – 3 FLOTA PESQUERA
JURISDICCIONAL | 10. R.E.M. PMO. |
| 4. C.J. II. Z.N. (INF.) | 11. C.P. VLD. |
| 5. C.J. V Z.N. (INF.) | 12. C.P. VLC. |
| 6. D.S.O.M. (INF.) | 13. C.P. PAN. |
| 7. G.M. PMO. | 14. C.P. LRA. |
| 8. G.M. TALC. | 15. C.P. COR. |
| 9. R.E.M. TALC. | 16. C.P. CRH. |
| | 17. ARCHIVO. |